

CONSEJO DIRECTIVO AIE-PARAGUAY

REGLAMENTO DE ANTICIPOS

VISTO: El Consejo Directivo de la Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes “AIE PARAGUAY”, en uso de sus facultades legales conferidas por el Estatuto Vigente,

CONSIDERANDO:

Que en uso de sus atribuciones establecidas en el reglamento de distribución y en los estatutos sociales en el Art. 49 Inc. R. “Compete al Consejo Directivo...
... R) Dictar los Reglamentos Internos de la Entidad y sus modificaciones.”

POR TANTO, el Consejo Directivo en uso de sus Facultades Estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AIE PARAGUAY, a través del Consejo Directivo otorgará a los socios que determine el presente reglamento, anticipos económicos con cargo a las distribuciones.

Parágrafo: Se determina que entre los socios y la entidad no existe vínculo laboral alguno. El Reglamento funcionará bajo los siguientes parámetros:

CAPITULO I - OBJETIVO

ARTÍCULO 2º. Brindar anticipos económicos para las diferentes necesidades presentadas por los socios de AIE PARAGUAY con cargo a las distribuciones. El Consejo Directivo de la entidad no tiene facultad de autorizar anticipos económicos con cargo a las distribuciones, diferentes o por montos o cuantías superiores a los contemplados en el presente reglamento. La aprobación y/o autorización de los anticipos económicos con cargo a las distribuciones estarán sujetas a las normas legales que regulan la materia y a la disponibilidad económica y presupuestal de AIE PARAGUAY.

CAPITULO II - DE LOS ANTICIPOS

ARTÍCULO 3º. La entidad podrá conceder anticipos a los artistas intérpretes y ejecutantes que ostenten la calidad de socios, socios activos y afiliados adheridos.

ARTÍCULO 4º. Se otorgarán anticipos para los casos por urgencia o necesidad comprobada como pago de servicios públicos, compra de medicamentos y realización de estudios médicos a familiares, pagos de matrículas estudiantiles, alquiler y adquisición de vivienda, construcción, viajes al exterior, etc.

ARTÍCULO 5º. El socio activo tanto Intérprete como ejecutante que requiera un anticipo debe presentar su solicitud por escrito, así como también podrá realizar vía telefónica, en tal caso se procesará la concesión del anticipo. El socio deberá indicar el motivo por el cual solicita el anticipo.

ARTÍCULO 6°. En el momento de la solicitud, el asociado deberá tener conocimiento del presente reglamento y firmar su conformidad.

ARTÍCULO 7°. Los Anticipos a los socios se concederán teniendo en cuenta la disponibilidad de la entidad, la capacidad de endeudamiento del solicitante, la urgencia o necesidad y la fecha de la solicitud sin afectar el normal funcionamiento de la asociación y teniendo como prioridad las obligaciones sociales de esta.

ARTÍCULO 8°. El monto máximo que se concederán en concepto de anticipos a socios y socios activos sean intérpretes o ejecutantes no podrá sobrepasar el 40% del último reparto de regalías.

ARTÍCULO 9°. Todos los anticipos, se descontarán a partir de la distribución inmediatamente siguiente a la fecha en que se concedan incluyendo el Fichero Histórico; si por cualquier motivo la cifra anticipada supera el valor de la distribución, el excedente a favor de AIE PARAGUAY se descontará de la próxima o de las próximas distribuciones.

ARTÍCULO 10°. El socio no podrá anticipar otras sumas hasta la cancelación total del saldo a favor de AIE PARAGUAY.

ARTÍCULO 11°. Recibida la nota de solicitud, el Director General hará una revisión del estado de cuenta del socio, su proyección de regalías y aprobará las solicitudes.

ARTÍCULO 12°. Las solicitudes aprobadas serán presentadas al Consejo Directivo en la próxima sesión ordinaria para su constancia en el acta correspondiente.